

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 111
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Jorge Enrique Lozada Brion
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00134-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se allega al correo institucional respuesta de la entidad bancaria **BANCOOMEVA**, informando que hemos tomado atenta nota de la medida cautelar sobre los depósitos financieros del demandado, sin embargo, no se ha trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos. En la medida que las cuentas reciban depósitos, procederán a trasladar a órdenes en los términos del oficio de embargo.

Por su parte la Secretaria de Transito de Cali informa que la medida de embargo se trasladó a la Secretaría de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por las entidades BANCOOMEVA, y SECRETARÍA DE TRANSITO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fa91ed5a2fe9ad7c247b4cc1606bde6dc85a4b474f9bfa1b416ea8ddeadfb2**
Documento generado en 04/06/2021 08:15:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>